



del 32% sobre las cuotas de la Contribución industrial y de Comercio. : 13° Idem de la participación del 20% sobre las cuotas de la Contribución Territorial y Urbana. : 14° De la participación del 20% en las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio. : 15° De la participación del 35% en la Patente Nacional de Circulación de Automóviles. : 16° Idem del recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad. : 17° Idem sobre la participación en el impuesto de Pédula Personal. : 18° Idem para el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y de alcohol. : 19° Idem para el arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas. : 20° Idem para el arbitrio sobre los inquilinatos. : 21° Idem para la exacción de la tasa por Guardia Rural. : 22° Idem del arbitrio municipal sobre el producto neto de las Compañías Anónimas Comanditarias, etc. no gravadas por la Contribución Industrial y de Comercio. : 23° Idem para la exacción del arbitrio sobre perros. : 24° Idem para la imposición de las Contribuciones especiales.

Considerando la Corporación que todas ellas tienen su fundamento legal en el vigente Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal y por estimarla acertadas y adecuadas a la potencialidad económica de este Municipio se aprobaron por unanimidad sin que por el Sr. Secretario Interventor se formulase advertencia legal alguna. Acordándose que tanto estas como el Proyecto de Presupuesto antes aprobado se expongan al público por plazo de quince días en esta Secretaría Municipal según determina la legislación vigente.

Del Sr. Alcalde manifiesta: Con respecto al cargo del Secretario Municipal, que en virtud de acuerdo del día 28 de Noviembre próximo pasado, el titular propietario Don Manuel Castro Peña, cesó en sus funciones activas en día primero de los corrientes pero que habiendo sufrido algunas dificultades de índole particular respecto al sustituto nombrado Don Emilio Milano García para incorporarle in-

Acuerdos sobre
Secretario Municipal.

mediatamente al empleo referido el propio Sr. Castro, ha continuado y continua accidentalmente desempeñando sus funciones secretariales, a los efectos de que la Corporación no quede con este cargo sin cubrir y a los efectos de que el Sr. Molano vaya haciéndose cargo de los asuntos municipales se le faculta para que en las ausencias del Sr. Castro pueda actuar como Secretario Adjunto de esta Corporación pero siempre bajo la dirección y responsabilidad del Señor Castro hasta que este cese de modo definitivo de sus funciones.

Depuración de Funcionarios.

Dada cuenta del expediente incoado en virtud de acuerdo municipal de fecha veinte de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, aprobado en virtud de disposiciones de la Subscripción sobre Depuración de los empleados municipales, y del que es Jefe Instructor el Sr. Teniente de Alcalde Don Juan Lopez y Lopez, de conformidad con el mismo, se acuerda por unanimidad: Declarar en cuanto sea de competencia de esta Corporación no haber lugar a imposición de sanción alguna y confirmados en sus empleos municipales con todos los pronunciamientos favorables a los señores siguientes: Don Manuel Castro Peña; Don Gregorio Sardinero Garcia; Don José Garcia Sans; Don Cipriano Garcia Sans; Don Nicolás Bepiquero Martí; Don Antolin Caballero Buzieca; Don Enrique Palacios Perales; Don Germán Vergara Palencia; Don Gregorio Ruiz Sanchez; Julian Mochatilla Porral; Don José Gutiérrez Priasa; Don Antonio Pérez Sanchez; Don Miguel Aguado Morote; Don Manuel Oreión Peco; Don Fandio Aguado Uceda; Don Joaquín Garcia Guillén; Don Luis Sardinero Alarnel; Don Francisco Salvanes Garcia; Don Julian Ruiz Rodrigo; Don Mariano Peco Oreión; Don Francisco Herrera Mallines; Don José Sardinero Aguado; Don Tomás Sardinero